



Gobierno de
la ciudad de Chajarí

DECRETO N° 188/2023 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 06 de Marzo de 2023.-

VISTO: La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, solicitando la adquisición de materiales, de acuerdo a la planilla de cotización de precios que como Anexo I se agrega e integra el presente, y/o hasta la suma del presupuesto oficial estimado, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan "Construir Futuro 4"; y:

CONSIDERANDO: Que Contaduría Municipal informa los fondos disponibles a tal fin;

Que de acuerdo a nuestro Régimen de Compras y Contrataciones – Ordenanza N° 2287 H.C.D., promulgada por Decreto N° 739/2020 D.E. y en función al monto probable de adquisición es necesario realizar una **LICITACION PUBLICA**, aprobando los Pliegos de condiciones generales y particulares, que regirán el acto licitatorio realizando los trámites administrativos pertinentes, publicación en boletín oficial; diarios locales y emisoras radiales locales, invitando a participar a los interesados;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámase a **LICITACION PUBLICA** destinada a la provisión de materiales, de acuerdo a la planilla de cotización de precios que como Anexo I se agrega e integra el presente, y/o hasta la suma del presupuesto oficial estimado, que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan "Construir Futuro 4"; de acuerdo a nota presentada.-

ARTICULO 2°: IDENTIFIQUESE la referida **LICITACION PUBLICA** con el N° 003/2023 D.E., fijese el acto de apertura para el día **29 DE MARZO DE 2023 – HORA: 10:00.- (DIEZ)** en la Secretaria de Gobierno y Hacienda - Planta Alta – Salvarredy 1430.-

ARTICULO 3°: El presupuesto oficial estimado asciende a **\$28.000.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CON CERO CENTAVOS).**-

ARTICULO 4°: Apruébase por este acto los pliegos de condiciones particulares, de condiciones generales, planilla de cotización de precios y demás normas vigentes, que formarán parte de esta Licitación.-

ARTICULO 5°: Imputese el gasto emergente a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 99.00.04.13.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RÍOS

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N° 188/2023 D.E.

Artículo 1º: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión de materiales que serán destinados a la construcción de viviendas, que se llevarán a cabo en el marco del Plan "Construir Futuro 4".-

Artículo 2º: ESPECIFICACIONES TECNICAS: conforme cantidad y demás especificaciones que se detallan en Planilla de cotización de precios - Anexo I que forma parte del presente.-

Artículo 3º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad el día **29 DE MARZO DE 2023, a la hora: 10:00.- (DIEZ).**-

Artículo 4º: FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS: Las propuestas se presentarán mediante la plataforma digital que estará accesible desde la página www.chajari.gob.ar/licitaciones, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza N° 2287 en su artículo 7º, a saber:

"Artículo 7º: Las propuestas se presentarán mediante la plataforma digital que, a estos efectos, dispondrá el Municipio y que estará accesible desde la página www.chajari.gob.ar. En la misma cada proveedor que desee participar de un proceso de compra o licitación accederá de manera privada a subir la documentación solicitada y, para garantizar la privacidad de la oferta, establecerá una contraseña que deberá ser informada mediante nota, en sobre cerrado, que sólo se abrirá el día y horario de la apertura de la Licitación. **Esta nota, en sobre cerrado, se recibirá hasta 30 minutos antes del horario de apertura.**"

El sobre cerrado con la contraseña llevará la siguiente inscripción:

LICITACION PUBLICA N° 003/2023 D.E.-
PROVISION DE MATERIALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL MARCO DEL PLAN "CONSTRUIR FUTURO 4".-
DECRETO N° 188/2023 D.E 06/03/2023
APERTURA: 29 DE MARZO 2023 - HORA: 10:00.- (DIEZ)
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$28.000.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CON CERO CENTAVOS).
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - ENTRE RIOS

*Como requisito mínimo e imprescindible se exige:

- 1- Recibo de compra del pliego.
- 2- Constancia de constitución de la garantía de oferta (Art. 9).
- 3- El Presupuesto deberá estar firmado y sellado por el titular o responsable de la empresa, el que no será abierto si no se cumplierse los 2 puntos anteriores.
- 4- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA: El oferente deberá presentar además la siguiente documentación:
 - a)- Acreditación de personería (sólo en caso de Sociedades Regulares).
 - b)- Constancia de C.U.I.T. emitida por AFIP y la Constancia de inscripción como proveedor del municipio de Chajarí (en caso de que ser proveedor local) los obtendrá el propio municipio mediante procedimientos internos.-

Artículo 5º: La no presentación de los puntos 1-2 del Art. 4º) será causal automática de rechazo, no abriendo en el acto de apertura la OFERTA.-



Gobierno de la ciudad de Chajarí

Artículo 6º: El Municipio se reserva el derecho de solicitar ampliación de la documentación complementaria, la que deberá ser cumplimentada dentro de las 48 horas de requerido.-

Artículo 7º: LUGAR DE PRESENTACION DEL SOBRE CON CONTRASEÑA: Hasta media hora anterior a la apertura en PLANTA ALTA de la MUNICIPALIDAD DE CHAJARI - Salvarredy 1430 - C.P. 3228 - CHAJARI - ENTRE RIOS.-

Artículo 8º: PRECIO: Deberá expresarse en PESOS, en números y letras, unitario y total, claro y preciso e incluir todos los gravámenes o tributos.-

Cuando el total cotizado observare algún error de cálculo, se tomará como válido el precio unitario del presupuesto.-

Artículo 9º: GARANTIA DE OFERTA: Deberán constituirse en algunas de las modalidades que establece el Art. 4º del Anexo I de la Ordenanza N° 2287 HCD, que a continuación se transcribe:

"Artículo 4º: Las garantías deberán constituirse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) En efectivo, mediante boleta de depósito en la cuenta del agente financiero provincial correspondiente a la Municipalidad de Chajarí, o en tesorería municipal.
- b) En cheque certificado giro postal o bancario.
- c) Con aval bancario o constancia de transferencia bancaria al CBU del Municipio
- d) Con seguros de caución, mediante póliza a favor de la Municipalidad, emitido por un Ente Asegurador habilitado debidamente.
- e) Con pagarés a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Tales documentos, para su validez, deberán ser librados por ante autoridad contable del Municipio de Chajarí que certificará la firma, o bien, las firmas deberán estar certificadas por entidad bancaria local o escribano público de la jurisdicción o con firma certificada por la autoridad certificante pertinente, cuando fuere de extraña jurisdicción al Municipio de Chajarí.

Artículo 10º: De acuerdo a lo establecido en el Art. 25º del Anexo I de la Ordenanza N° 2287 HC en toda licitación pública se deberán detallar los siguientes artículos del Capítulo XV- Ley N° 10.027 de las corporaciones municipales como personas jurídicas:

***Art.176º)-** Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.-

***Art.177º)-** Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por Ordenanzas o Leyes no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

***Art.178º)-** Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento.- Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Artículo 11º: a) Los OFERENTES con domicilio fuera de la jurisdicción del municipio de Chajarí; en caso de ser adjudicados, serán sujetos al pago de las Tasas municipales que correspondan según el Código Tributario Municipal – OIA, referida a la actividad por la cual han sido adjudicados en la presente licitación.-

b) Los OFERENTES con domicilio dentro de la jurisdicción del municipio de Chajarí; deberán presentar al momento de realizar su respectiva oferta, el comprobante que acredite que se encuentran inscriptos y/o abonando la Tasa referida a la actividad por la cual desean ser adjudicados en la presente licitación (Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad Código Tributario Municipal - OIA).-

Artículo 12º: PAGO: El oferente deberá cotizar de acuerdo a la siguiente alternativa:

a.- CONTADO contra entrega del material y/o

b.- FINANCIADO: En tres pagos iguales: 0-30-60 días.-

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí

Entre Ríos, Argentina

☎ 03456 - 420150/135/747

🌐 www.chajarí.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS



Gobierno de la ciudad de Chajarí

El municipio tendrá la facultad de adjudicar la opción más conveniente de acuerdo a su análisis. El pago se efectuara contra entrega del producto.-

IMPUESTOS Y TASAS: corren por cuenta del proveedor.-

Artículo 13°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El presupuesto del oferente deberá ser mantenido por el término de 30 (treinta) días corridos, a partir de la fecha del acto de apertura.

Artículo 14°: VALOR DEL PLIEGO: \$28.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MIL CON CERO CENTAVOS).-

Artículo 15°: DEPOSITO DE GARANTIA: A efecto de mantener el secreto de la cotización el depósito de garantía estipulado en el Art. 5° del pliego de condiciones generales será uniforme para todos los oferentes, alcanzando al 1% (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial, vale decir PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON CERO CENTAVOS (\$280.000,00).-

Artículo 16°: PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$28.000.000,00.- (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CON CERO CENTAVOS).

Artículo 17°: ADJUDICACIONES: La adjudicación se hará a la propuesta más conveniente a los intereses de la Municipalidad; reservándose el derecho de rechazar las ofertas, o aumentar o disminuir las mismas, sin que ello de lugar a reclamos o indemnizaciones algunas.

Artículo 18°: CUESTIONES JUDICIALES: por cualquier cuestión judicial que se suscite las partes se someten a la jurisdicción judicial de CHAJARI, DEPARTAMENTO FEDERACION, PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-

CHAJARI (ENTRE RIOS), 06 de Marzo de 2023.-

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

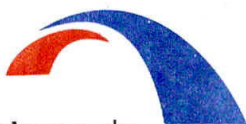
Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
ENTRE RIOS

ANEXO I
PLANILLA DE COTIZACIÓN DE PRECIOS – LICITACION PUBLICA N° 003/2023 D.E.

APERTURA: 29/03/2023

HORA: 10:00.-

Ítem	Detalle	Cant.	Unidad	Marca	Precio Unitario	Precio Total
1	HIERRO NERVADO ADN-420 6MM X 12MTS	800	Un.			
2	HIERRO NERVADO ADN-420 8MM X 12MTS	470	Un.			
3	HIERRO NERVADO ADN-420 10MM X 12MTS	310	Un.			
4	MALLA ELECTROSOLDADA TIPO SIMA 15x15 4.2MM 2X6MTS	70	Un.			
5	CLAVO PARA MACHIMBRE DE 1" C/ CABEZA	80	KG.			
6	ALAMBRE N° 16 o 17	200	KG			
7	CLAVO PUNTA PARIS 6"	4000	Un.			
8	HIDROFUGO X 20KG	600	Kg.			
9	POLIETILENO 200MC 4X50MTS TIPO AGROPOL	600	M2.			
10	LADRILLOS HUECOS CERAMICOS 12X18X33	28.800	Un.			
11	CAL HIDRATADA EN BOLSA X 25KG	860	Un.			
12	CEMENTO PORTLAND BOLSAS X 50KG	1460	Un.			
13	FINO INTERIOR PREPARADO EN BOLSA 25KG	200	Un.			
14	FINO EXTERIOR PREPARADO EN BOLSA 25KG	200	Un.			
15	CLAVO CABEZA DE PLOMO 3" EN BOLSAS DE 100 UNID.	3000	Un.			
16	CHAPA ACANALADA GALVANIZADA N°25	570	M2			
17	MEMBRANA AISLANTE TERMICA TIPO ISOLANT 10MM	30	Rollos			
18	ALAMBRE GALVANIZADO N°9	80	KG			
19	CLAVO 2"	80	KG			
PRESUPUESTO TOTAL:						



Gobierno de la ciudad de Chajarí

Los mismos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Nota 1: Ante cualquier otra propuesta de los oferentes (productos de similares características que no coincidan con la descripción de lo solicitado), el material a concursar deberá tener todas las aclaraciones correspondientes; medidas, diámetros, stock, etc.-

Nota 2: Los oferentes deberán aclarar la disponibilidad del producto y los plazos de entrega a partir de la adjudicación. Y deberán colocar los precios unitarios correspondientes a todos los ítems, como así también la marca comercial de los productos. –

Nota 3: Para la adjudicación de los productos, no solo se tendrán en cuenta los precios, sino también las características técnicas (de ser necesario se solicitará a los oferentes las muestra de los productos previa adjudicación) y los plazos de entrega de los mismos. –

Nota 4: Una vez realizadas las adjudicaciones, las entregas de los materiales se harán de forma parcial, siempre mediante órdenes de compra emitidas por el municipio. –

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIONES

Artículo 1°: OBJETIVO

El presente Pliego de Condiciones Generales será aplicado en todo proceso de Licitaciones para la adquisición de Bienes y/o Servicios que requiera el Municipio de Chajarí.

Artículo 2°: DE LA COMPRA

Se establecerá, en forma clara y precisa en el Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 3°: DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Será establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. El mismo será publicitado en la convocatoria y constituirá "techo" para toda oferta o cotización, no pudiéndose superar el mismo, salvo que se especifique en la presentación que se corresponde con una propuesta "variante", la que sólo podrá ser considerada por el Municipio cuando razones fundadas por la administración así lo tornen aconsejable.

Artículo 4°: VALOR DEL PLIEGO, RETIRO DEL PLIEGO Y CONSULTAS

El valor del pliego -que estará integrado por este Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares- tendrá un valor igual al uno (1) por mil del Presupuesto Oficial dispuesto en el pliego de condiciones particulares y que fuera publicitado en la convocatoria. Las copias de dichos pliegos estarán a disposición en la página oficial www.chajari.gob.ar.

Los pliegos deben ser adquiridos y abonarse el valor del mismo por los medios habilitados. El comprobante de pago será el único documento válido para poder participar del proceso en cuestión. Sin constancia de adquisición y pago de los pliegos no serán considerados válidos para ofertar o cotizar en la Licitación.

Las consultas podrán realizarse en forma personal por parte de los interesados en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chajarí, ubicada en Salvarredy 1470 y/o por nota ante dicha repartición. En este último las consultas realizadas por cualquier oferente deberán ser sobre aspectos en general de la misma, y la respuesta que emita el Gobierno de Chajarí será publicada en el sitio www.chajari.gob.ar. La misma será general para todos los posibles oferentes como circular aclaratoria.

Artículo 5°: CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá:

- a) Comprobante de adquisición del pliego.
- b) Comprobante de la realización de la garantía de oferta
- c) Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. Toda cifra deberá expresarse en números y letras y en caso de diferencias se considerará válida lo expresado en letra.
- d) Toda otra documentación que requiera el Pliego de Condiciones Particulares, siendo factible agregar folletos ilustrativos u otra documentación complementaria idónea para la evaluación.

La constancia de CUIT emitida por AFIP y la Constancia de Inscripción como Proveedor del Municipio de Chajarí (en caso de ser proveedor local) los obtendrá el propio municipio mediante procedimientos internos.

Artículo 6°: CAUSAS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales de rechazo total e inmediato de la Oferta aquellas que están especificadas en el Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones.

Cuando la Oferta Económica tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transparencia, podrá ser rechazada por el Municipio totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el Ente Municipal, haya o no objeciones de parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.



Gobierno de
la ciudad de **Chajarí**

Artículo 7º: LLAMADO A MEJORAMIENTO DE OFERTAS

Además de lo dispuesto en el Anexo I – Régimen de Compras y Contrataciones, el Municipio, a sugerencia de la Comisión de Compras y Adjudicación podrá llamar, solo a los oferentes que ésta señale por similar oferta, a realizar mejoras de ofertas, la que deberán ajustarse en un todo a lo resuelto en este Pliego de Condiciones Generales y Respectivo Pliego de Condiciones Particulares, señalándose día y hora en un término que no podrá exceder los 5 (cinco) días de la fecha del acto de apertura. En éstos llamados a "mejorar oferta" se deberá mantener la equidad entre partes, transparencia del proceso licitatorio y sana competencia comercial. Sólo quienes resulten llamados a "mejorar oferta" podrán presentar nueva oferta "mejorada" o "variantes" a lo originariamente solicitado, y el Municipio siempre evaluará de acuerdo a la conveniencia del Ente Municipal dentro del marco de la equidad y respeto por la competencia y transparencia del proceso público de licitación. Se podrá requerir mejoramiento de oferta, aun cuando sea oferta única, pues siempre se resolverá de acuerdo a la oportunidad, mérito y conveniencia del erario público municipal.

Artículo 8º: DEL CONTRATO DE COMPRA

Analizado el proceso licitatorio, previo dictamen de la Comisión de Compras y Adjudicación; del Secretario de área correspondiente: de Contaduría Municipal sobre la disponibilidad de fondos y asignación presupuestaria; se dictará Decreto de Adjudicación por parte del Ejecutivo Municipal, lo que se notificará a las partes y a las áreas de Suministros y Contaduría para que, una vez firme y consentido el acto administrativo, emitan las correspondiente Órdenes de Compra o, al Departamento Jurídico en caso que la contratación requiera de Contrato Especial complementario de las actuaciones administrativas que constan en el expediente del proceso licitatorio, el que deberá firmarse en un plazo no mayor a las 48 horas de quedar firme el Decreto dictado. El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por aquellos funcionarios que tengan facultad de obligar al Municipio o estén autorizados para tales funciones.

Toda documentación agregada al expediente y que integre el Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir. La no objeción en dicho acto implica aceptación de lo que se notifica.

Artículo 9º: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Chajarí tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Por la muerte del Adjudicatario, a no ser que los herederos ofrezcan continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario bajo las condiciones estipuladas en la Licitación. El Municipio fijará los plazos de la presentación de los ofrecimientos, y podrá aceptarlos o desecharlos sin que en el último de los casos tengan derecho dichos sucesores a indemnización alguna.
- b) Por quiebra o concurso civil de la parte adjudicataria.
- c) Cuando el Adjudicatario sea declarado culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las condiciones y obligaciones estipuladas en el contrato por autoridad Judicial o Administrativa.
- d) Si se transgrediese por parte del Contratista cualquiera de las obligaciones que asume, el Departamento Ejecutivo está facultado para formar causa administrativa y buscar solucionar por dicha vía las diferencias e incluso rescindir el contrato sin necesidad de recurrir a la vía judicial, cuando razones de interés general de la población del Municipio lo tornen aconsejable y así se disponga por acto administrativo fundado y motivado.

En todos los casos indicados en los incisos que anteceden, salvo el que se determina en el inciso a), la rescisión lleva anexa la pérdida del depósito de garantía.

La falta de cumplimiento de las cláusulas por parte del adjudicatario, lo hará pasible de la sanción que establezca el Departamento Ejecutivo u Ordenanzas vigentes, que podrá llegar a la pérdida total del depósito en garantía, multas, u otras previstas, cuyos importes ingresarán a Rentas Municipal. En todos los casos queda al afectado los derechos de repetición y/o de plantear cuestión contenciosa administrativo conforme art. 107 inc. II) de la Ley 10.027 agotando la instancia conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 10º: ACEPTACION DE LAS PROPUESTAS

📍 Salvarredy 1430 | Chajarí
Entre Ríos, Argentina
☎ 03456 - 420150/135/747
🌐 www.chajarí.gob.ar

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS



Gobierno de la ciudad de Chajarí

El Municipio de la Ciudad de Chajarí se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. En todos los casos el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar en todo o en parte las propuestas, inclusive declararlas no convenientes a los intereses municipales, lo que deberá hacerlo mediante acto administrativo municipal debidamente fundado y motivado.

Artículo 11°: INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

En principio sólo podrán concurrir a las licitaciones las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores del Municipio de Chajarí. Si disposiciones municipales exigen estar inscriptos en Registros Provinciales se exigirá tal requisito, de lo contrario se estará a la Legislación Local Municipal. No obstante, las empresas no inscriptas en los mencionados organismos, podrán formular ofertas pero en caso de ser adjudicados se le realizará respectivos descuentos por pago de tasas correspondientes.

Artículo 12°: IMPUGNACIONES AL PROCESO LICITATORIO

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta, durante el acto de apertura de sobres y hasta el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de las 24 siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito con un pago de sellado que se establecerá en Pliego de Condiciones Particulares exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Con tales presentaciones se abrirá la instancia administrativa municipal, la que impulsará de oficio el proceso, hasta agotar conforme previsiones del art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Artículo 13°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo, los alcances del régimen de Compras y Contrataciones Municipal vigente y que las acepta de conformidad y se ha basado en ello para formular la oferta.

Artículo 14°: TASAS MUNICIPALES

El Municipio de Chajarí se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, o cuando crea conveniente durante la vigencia del contrato, el cumplimiento que el Contratista haga de sus obligaciones tributarias y contractuales oportunamente surgidas del proceso licitatorio.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 15°: Por cualquier cuestión planteada los proponentes hacen renuncia a todo otro fuero judicial que no fueran los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción del Municipio de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos. Para todo intento de acción Judicial contenciosa administrativa contra el Municipio de Chajarí, previamente se debe agotar la instancia municipal, conforme art. 241 de la Constitución de Entre Ríos.

Lic. María Elisa Moix
Secretaria de Gob. y Hacienda
Municipalidad de Chajarí

Dr. Antonio Marcelo Borghesan
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHAJARÍ
ENTRE RÍOS